

OMPI



SCCR/PM/2

ORIGINAL: Inglés

FECHA: 21 de mayo de 2007

S

ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL
GINEBRA

REUNIÓN PREPARATORIA DE LA CONFERENCIA DIPLOMÁTICA SOBRE EL TRATADO DE LA OMPI PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE LOS ORGANISMOS DE RADIOFUSIÓN

Ginebra, 22 de junio de 2007

ASUNTOS DE ORGANIZACIÓN Y PROCEDIMIENTO

Documento preparado por la Secretaría

1. En su trigésimo tercer período de sesiones, celebrado en septiembre-octubre de 2006, la Asamblea General de la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual (OMPI) tomó la siguiente decisión:

- “ i) La Asamblea General aprueba la convocación de la Conferencia Diplomática sobre la Protección de los Derechos de los Organismos de Radiodifusión en las condiciones enunciadas en el apartado iv), *infra*, del 19 de noviembre al 7 de diciembre de 2007, en Ginebra. El objetivo de la conferencia es negociar y finalizar un tratado de la OMPI sobre la protección de los organismos de radiodifusión, incluidos los organismos de difusión por cable. El ámbito del tratado se limitará a la protección de los derechos de los organismos de radiodifusión y de difusión por cable en el sentido tradicional.
- ii) El proyecto revisado de propuesta básica (documento SCCR/15/2) constituirá la propuesta básica, en el entendimiento de que todos los Estados miembros podrán presentar propuestas en la Conferencia Diplomática.
- iii) Se convocará para junio de 2007 la reunión de un comité preparatorio con la finalidad de tomar las disposiciones necesarias para la Conferencia Diplomática. El comité preparatorio considerará el proyecto de reglamento interno para su adopción en la Conferencia Diplomática, así como la lista de Estados y de organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales a los que se invitará a participar, y otras cuestiones de organización necesarias.
- ”

iv) Se convocarán dos sesiones especiales del Comité Permanente de Derecho de Autor y Derechos Conexos con el fin de aclarar las cuestiones pendientes, la primera en enero de 2007 y la segunda en junio de 2007 conjuntamente con la reunión del comité preparatorio. Queda entendido que en las sesiones del SCCR se tratará, sobre la base de un enfoque centrado en las señales, de alcanzar un acuerdo y finalizar los objetivos, el ámbito específico de aplicación y el objeto de protección, con miras a presentar en la Conferencia Diplomática una versión revisada de la propuesta básica que sustituirá las partes correspondientes ya acordadas en el proyecto revisado de propuesta básica mencionado en el apartado ii). Se convocará la Conferencia Diplomática si se alcanza ese acuerdo. En caso contrario, toda deliberación ulterior girará en torno al documento SCCR/15/2.

v) A petición de los Estados miembros, la Secretaría de la OMPI dispondrá, en cooperación con esos Estados miembros, la realización de consultas y reuniones de información sobre asuntos relacionados con la Conferencia Diplomática. Las reuniones serán organizadas por los Estados miembros que las convoquen.” (Párrafos 107 y 113 del documento WO/GA/33/10).

1. Por consiguiente, el Comité Permanente de Derecho de Autor y Derechos Conexos celebró su primera sesión especial del 17 al 19 de enero de 2007 y tiene previsto celebrar una segunda sesión especial del 18 al 22 de junio de 2007, a saber, inmediatamente antes de la reunión preparatoria.

Supprimé : <#>

2. A reserva de los resultados de la segunda sesión especial, se recomienda que en la reunión preparatoria se aprueben los aspectos de organización y de reglamento interno de la Conferencia Diplomática relativa a la Protección de los Derechos de los Organismos de Radiodifusión, en la forma expuesta en los Anexos I a III del presente documento.

Supprimé : <#>

3. Se propone, además, invitar al Sr. Jukka Liedes, Presidente de la primera sesión especial del SCCR, a preparar, en colaboración con la Oficina Internacional, la propuesta básica que será sometida a examen de la Conferencia Diplomática.

Supprimé : <#>

4. Se invita a los participantes en la reunión preparatoria a aprobar las siguientes cuestiones:

Supprimé : <#>

i) *que la Conferencia Diplomática relativa a la Protección de los Derechos de los Organismos de Radiodifusión tenga lugar en Ginebra, a condición de que la Oficina Internacional no haya recibido otra oferta ventajosa de uno u otro Estado miembro para ser anfitrión de dicha Conferencia;*

ii) *los aspectos de reglamento interno y de organización de la Conferencia Diplomática, en la forma expuesta en los anexos I a III del presente documento;*

iii) *la financiación por la OMPI del costo de participación en la Conferencia Diplomática de delegados de 50 países en desarrollo y países en transición que sean Estados miembros de la OMPI;*

iv) *la preparación de la propuesta básica para la Conferencia Diplomática en la forma propuesta en el párrafo 3 del presente documento y su puesta a disposición de los participantes y observadores de la Conferencia Diplomática antes del 3 de septiembre de 2007.*

Supprimé : 4

[Siguen los Anexos]

ANEXO I

PROYECTO DE REGLAMENTO INTERNO

preparado por la Secretaría

[El presente proyecto corresponde al reglamento interno de anteriores conferencias diplomáticas celebradas bajo los auspicios de la OMPI]

Índice

CAPÍTULO I: OBJETIVO, COMPETENCIA, COMPOSICIÓN Y SECRETARÍA DE LA CONFERENCIA

- Artículo 1: Objetivo y competencia de la Conferencia
- Artículo 2: Composición de la Conferencia
- Artículo 3: Secretaría de la Conferencia

CAPÍTULO II: REPRESENTACIÓN

- Artículo 4: Delegaciones
- Artículo 5: Organizaciones observadoras
- Artículo 6: Credenciales y plenos poderes
- Artículo 7: Cartas de designación
- Artículo 8: Presentación de credenciales, etcétera
- Artículo 9: Examen de credenciales, etcétera
- Artículo 10: Participación provisional

CAPÍTULO III: COMISIONES, COMITÉS Y GRUPOS DE TRABAJO

- Artículo 11: Comisión de Verificación de Poderes
- Artículo 12: Comisiones principales y sus grupos de trabajo
- Artículo 13: Comité de Redacción
- Artículo 14: Comité Directivo

CAPÍTULO IV: INTEGRANTES DE LAS MESAS

- Artículo 15: Integrantes de las Mesas y su elección; precedencia entre los Vicepresidentes
- Artículo 16: Presidente interino
- Artículo 17: Sustitución del Presidente
- Artículo 18: Participación del Presidente en las votaciones

CAPÍTULO V: DIRECCIÓN DE LOS DEBATES

- Artículo 19: Quórum
- Artículo 20: Poderes generales del Presidente
- Artículo 21: Intervenciones orales
- Artículo 22: Precedencia en el uso de la palabra
- Artículo 23: Cuestiones de orden
- Artículo 24: Limitación de las intervenciones orales
- Artículo 25: Cierre de la lista de oradores
- Artículo 26: Aplazamiento o cierre del debate
- Artículo 27: Suspensión o levantamiento de la sesión
- Artículo 28: Orden de las mociones de procedimiento; contenido de las intervenciones sobre tales mociones
- Artículo 29: Propuesta básica; propuestas de enmienda
- Artículo 30: Decisiones en materia de competencia de la Conferencia
- Artículo 31: Retiro de mociones de procedimiento y de propuestas de enmienda
- Artículo 32: Reconsideración de asuntos decididos

CAPÍTULO VI: VOTACIÓN

- Artículo 33: Derecho de voto
- Artículo 34: Mayoría necesaria
- Artículo 35: Apoyo necesario; procedimiento de votación
- Artículo 36: Normas que deben observarse durante la votación
- Artículo 37: División de las propuestas
- Artículo 38: Votación de propuestas de enmienda
- Artículo 39: Votación de propuestas de enmienda relativas a la misma cuestión
- Artículo 40: Empates

CAPÍTULO VII: IDIOMAS Y ACTAS

- Artículo 41: Idiomas de las intervenciones orales
- Artículo 42: Actas resumidas
- Artículo 43: Idiomas de los documentos y de las actas resumidas

CAPÍTULO VIII: SESIONES PÚBLICAS Y PRIVADAS

- Artículo 44: Sesiones de la Conferencia y de las comisiones principales
- Artículo 45: Sesiones de otras comisiones, y de los comités y grupos de trabajo

CAPÍTULO IX: DELEGACIONES OBSERVADORAS Y ORGANIZACIONES OBSERVADORAS

- Artículo 46: Condición de observador

CAPÍTULO X: ENMIENDAS AL REGLAMENTO INTERNO

Artículo 47: Posibilidad de enmendar el Reglamento Interno

CAPÍTULO XI: ACTA FINAL

Artículo 48: Firma del acta final

CAPÍTULO I: OBJETIVO, COMPETENCIA, COMPOSICIÓN Y
SECRETARÍA DE LA CONFERENCIA

Artículo 1: Objetivo y competencia de la Conferencia

1) El objetivo de la Conferencia Diplomática relativa a la Protección de los Derechos de los Organismos de Radiodifusión (denominada en adelante “la Conferencia”), es negociar y adoptar el Tratado de la OMPI sobre la Protección de los Derechos de los Organismos de Radiodifusión (denominado en adelante “el Instrumento”).

2) La Conferencia en sesión plenaria, será competente para:

i) adoptar su propio reglamento interno (denominado en adelante “el presente Reglamento Interno”) y modificarlo;

ii) adoptar el programa de la Conferencia;

iii) pronunciarse sobre las credenciales, los plenos poderes, las cartas y otros documentos presentados de conformidad con los artículos 6, 7 y 8 del presente Reglamento Interno;

iv) adoptar el Instrumento;

v) aprobar cualquier recomendación o resolución vinculada por su objeto al Instrumento;

vi) aprobar cualquier declaración concertada para ser incluida en las actas de la Conferencia;

vii) adoptar cualquier acta final de la Conferencia;

viii) tratar de cualquier otra cuestión que le incumba en virtud del presente Reglamento Interno o esté incluida en su programa.

Artículo 2: Composición de la Conferencia

1) La Conferencia estará compuesta por:

- i) Delegaciones de los Estados miembros de la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual (denominadas en adelante las “Delegaciones miembros”);
 - ii) la Delegación especial de la Comunidad Europea (denominada en adelante la “Delegación especial”);
 - iii) Delegaciones de Estados miembros de las Naciones Unidas, distintos de los Estados miembros de la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual, invitados a la Conferencia en calidad de observadores (denominadas en adelante las “Delegaciones observadoras”);
 - iv) representantes de organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales, invitadas a la Conferencia en calidad de observadoras (denominadas en adelante las “Organizaciones observadoras”).
- 2) Las referencias en el presente Reglamento Interno a “Delegaciones miembros” se considerarán también referencias a la Delegación especial salvo disposición en contrario (véanse los artículos 11.2), 33 y 34).
- 3) Las referencias en el presente Reglamento Interno a “Delegaciones” se considerarán referencias a los tres tipos de Delegaciones (miembros, especial y observadoras), pero no a Organizaciones observadoras.

Artículo 3: Secretaría de la Conferencia

- 1) La Conferencia tendrá una Secretaría que proporcionará la Oficina Internacional de la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual (denominadas en adelante “la Oficina Internacional” y “la OMPI” respectivamente).
- 2) El Director General de la OMPI y todo funcionario de la Oficina Internacional designado por el Director General de la OMPI podrán participar en los debates de la Conferencia en sesión plenaria, así como en cualquier comisión, comité o grupo de trabajo y podrán formular declaraciones, observaciones o sugerencias, oralmente o por escrito, ante la Conferencia en sesión plenaria y ante cualquier comisión, comité o grupo de trabajo en relación con cualquier asunto objeto de debate.
- 3) El Director General de la OMPI designará, de entre el personal de la Oficina Internacional, el secretario de la Conferencia y un secretario para cada comisión, comité y grupo de trabajo.
- 4) El secretario de la Conferencia dirigirá al personal que requiera la Conferencia.
- 5) Incumbirá a la Secretaría la recepción, traducción, reproducción y distribución de los documentos necesarios, la interpretación de las intervenciones orales y la ejecución de cualquier otro trabajo de secretaría que necesite la Conferencia.
- 6) El Director General de la OMPI será responsable de la custodia y conservación en los archivos de la OMPI de todos los documentos de la Conferencia. Tras la clausura de la Conferencia, la Oficina Internacional distribuirá los documentos finales de la misma.

CAPÍTULO II: REPRESENTACIÓN

Artículo 4: Delegaciones

- 1) Las Delegaciones estarán compuestas por uno o varios delegados y podrán incluir consejeros.
- 2) Cada Delegación tendrá un jefe de Delegación y podrá incluir un jefe adjunto de Delegación.

Artículo 5: Organizaciones observadoras

Las Organizaciones observadoras podrán estar representadas por uno o varios representantes.

Artículo 6: Credenciales y plenos poderes

- 1) Las Delegaciones deberán presentar credenciales. Si se adopta un acta final de la Conferencia, quedará abierta a la firma de todas las Delegaciones cuyas credenciales hayan sido ratificadas según lo dispuesto en el artículo 9.
- 2) Serán necesarios plenos poderes para firmar el Instrumento. Dichos poderes pueden estar incluidos en las credenciales.

Artículo 7: Cartas de designación

Los representantes de organizaciones observadoras presentarán una carta u otro documento de designación.

Artículo 8: Presentación de credenciales, etcétera

Las credenciales y los plenos poderes a que se refiere el artículo 6, así como las cartas y otros documentos mencionados en el artículo 7, deberán presentarse al Secretario de la Conferencia, de ser posible, en las 24 horas siguientes a la apertura de la Conferencia.

Artículo 9: Examen de credenciales, etcétera

- 1) La Comisión de Verificación de Poderes a que se refiere el artículo 11 examinará las credenciales, plenos poderes, cartas u otros documentos mencionados en los artículos 6 y 7, respectivamente, y dará cuenta a la Conferencia en sesión plenaria.
- 2) La decisión sobre si una credencial, los plenos poderes, una carta u otros documentos están en orden será adoptada por la Conferencia en sesión plenaria. Esta decisión deberá adoptarse lo antes posible y en cualquier caso antes de la adopción del Instrumento.

Artículo 10: Participación provisional

Hasta que se adopte una decisión sobre sus credenciales, cartas u otros documentos de designación, las Delegaciones y las Organizaciones observadoras estarán facultadas, según lo dispuesto en el presente Reglamento Interno, para participar provisionalmente en los debates de la Conferencia.

CAPÍTULO III: COMISIONES, COMITÉS Y GRUPOS DE TRABAJO

Artículo 11: Comisión de Verificación de Poderes

- 1) La Conferencia tendrá una Comisión de Verificación de Poderes.
- 2) La Comisión de Verificación de Poderes estará integrada por siete Delegaciones miembros elegidas por la Conferencia en sesión plenaria de entre las Delegaciones miembros, excepto la Delegación especial, que no tendrá derecho a formar parte de dicha Comisión.

Artículo 12: Comisiones principales y sus grupos de trabajo

- 1) La Conferencia tendrá dos comisiones principales. La Comisión Principal I será responsable de proponer para aprobación por la Conferencia en sesión plenaria las disposiciones legales del Instrumento y toda recomendación, resolución o declaración concertada mencionadas en los apartados v) y vi) del párrafo 2 del artículo 1. La Comisión Principal II será responsable de proponer para aprobación por la Conferencia en sesión plenaria toda disposición administrativa y cláusula final del Instrumento.
- 2) Cada comisión principal estará integrada por todas las Delegaciones miembros.
- 3) Cada comisión principal podrá establecer grupos de trabajo. Al crear un grupo de trabajo, la comisión principal que lo haya creado definirá el mandato del grupo de trabajo, decidirá el número de miembros del grupo de trabajo y elegirá a tales miembros de entre las Delegaciones miembros.

Artículo 13: Comité de Redacción

- 1) La Conferencia tendrá un Comité de Redacción.
- 2) El Comité de Redacción estará integrado por 14 miembros elegidos y dos miembros *ex officio*. Los miembros elegidos serán elegidos por la Conferencia en sesión plenaria de entre las Delegaciones miembros. Los Presidentes de las dos comisiones principales serán los miembros *ex officio*.

3) El Comité de Redacción preparará proyectos y, a petición de las comisiones principales, prestará asesoramiento en materia de redacción. El Comité de Redacción no alterará la sustancia de los textos que se le sometan. Coordinará y revisará la redacción de todos los textos que le sometan las comisiones principales, y someterá a la comisión principal competente los textos revisados para su aprobación final.

Artículo 14: Comité Directivo

1) La Conferencia tendrá un Comité Directivo.

2) El Comité Directivo estará integrado por el Presidente y los Vicepresidentes de la Conferencia, el Presidente de la Comisión de Verificación de Poderes, los Presidentes de las comisiones principales y el Presidente del Comité de Redacción. Las reuniones del Comité Directivo serán presididas por el Presidente de la Conferencia.

3) El Comité Directivo se reunirá periódicamente para examinar el progreso de la Conferencia y adoptar las decisiones adecuadas para el avance de sus trabajos, con inclusión, en particular, de decisiones sobre la coordinación de las reuniones de las sesiones plenarios, de las comisiones, de los comités y de los grupos de trabajo.

4) El Comité Directivo propondrá el texto del acta final de la Conferencia (véase el artículo 1.2)vii)), para adopción por la Conferencia en sesión plenaria.

CAPÍTULO IV: MESA

Artículo 15: Integrantes de las Mesas y su elección; precedencia entre los Vicepresidentes

1) La Conferencia tendrá un Presidente y 10 Vicepresidentes.

2) La Comisión de Verificación de Poderes, cada una de las dos comisiones principales y el Comité de Redacción tendrán un Presidente y dos Vicepresidentes.

3) Todos los grupos de trabajo tendrán un Presidente y dos Vicepresidentes.

4) La Conferencia en sesión plenaria, y bajo la presidencia del Director General de la OMPI, elegirá su Presidente y, posteriormente, bajo la presidencia de su Presidente, elegirá sus Vicepresidentes y las Mesas de la Comisión de Verificación de Poderes, de las comisiones principales y del Comité de Redacción.

5) La Mesa de los grupos de trabajo serán elegidas por la comisión principal que los hayan establecido.

6) La precedencia entre los Vicepresidentes de un órgano determinado (la Conferencia, la Comisión de Verificación de Poderes, las dos comisiones principales, los grupos de trabajo y el Comité de Redacción) vendrá determinada por el lugar ocupado por el nombre de sus Estados respectivos en la lista de Delegaciones miembros establecida por orden alfabético en francés de los nombres de los Estados. El Vicepresidente de un órgano

determinado que tenga precedencia sobre todos los demás Vicepresidentes de ese órgano se denominará “el primer” Vicepresidente de ese órgano.

Artículo 16: Presidente interino

1) En ausencia de un Presidente en una reunión, dicha reunión será presidida con carácter interino por el primer Vicepresidente de ese órgano.

2) Si todos los miembros de la Mesa de un órgano estuvieran ausentes en una reunión de ese órgano, dicho órgano elegirá un presidente interino.

Artículo 17: Sustitución del presidente

Si un presidente se encuentra en la imposibilidad de cumplir sus funciones por el resto de la duración de la Conferencia, será elegido un nuevo presidente.

Artículo 18: Participación del presidente en las votaciones

1) La persona que desempeñe las funciones de presidente, ya sea que haya sido elegido o designado a tales efectos (denominado en adelante “el Presidente”) no podrá participar en las votaciones. Otro miembro de su Delegación podrá votar en nombre de esa Delegación.

2) Si el Presidente es el único miembro de su Delegación, podrá votar, pero solamente en último lugar.

CAPÍTULO V: DIRECCIÓN DE LOS DEBATES

Artículo 19: Quórum

1) Se requerirá quórum en las sesiones plenarias de la Conferencia; con sujeción a lo dispuesto en el párrafo 3), dicho quórum estará constituido por la mitad de las Delegaciones miembros participantes en la Conferencia.

2) Se requerirá quórum en las reuniones de cada comisión o comité (Comisión de Verificación de Poderes, las dos comisiones principales, el Comité de Redacción y el Comité Directivo) y de cualquier grupo de trabajo; estará constituido por la mitad de los miembros del comité, la comisión o el grupo de trabajo.

3) En el momento de adopción del Instrumento por la Conferencia en sesión plenaria, el quórum estará constituido por la mitad de las Delegaciones miembros cuyas credenciales hayan sido ratificadas por la Conferencia en sesión plenaria.

Artículo 20: Poderes generales del Presidente

1) Además del ejercicio de los poderes que le sean conferidos por el presente Reglamento, el Presidente pronunciará la apertura y la clausura de las sesiones, dirigirá los debates, concederá el uso de la palabra, someterá los asuntos a votación y proclamará las decisiones. El Presidente se pronunciará sobre las mociones de orden y, con sujeción al presente Reglamento Interno, tendrá plena autoridad para dirigir las deliberaciones y para mantener el orden en las mismas.

2) El Presidente podrá proponer al órgano que presida la limitación del tiempo de las intervenciones de los oradores, la limitación del número de veces que cada Delegación podrá intervenir sobre un tema, el cierre de la lista de oradores y la clausura de los debates. El Presidente también podrá proponer la suspensión o el levantamiento de la sesión o el aplazamiento de los debates sobre los temas examinados. Dichas propuestas del Presidente se considerarán aprobadas si no se rechazan inmediatamente.

Artículo 21: Intervenciones orales

1) Nadie podrá hacer uso de la palabra sin haber obtenido previamente autorización del Presidente. Con sujeción a lo dispuesto en los artículos 22 y 23, el Presidente concederá la palabra a los oradores siguiendo el orden en el que hayan manifestado su deseo de hacer uso de la palabra.

2) El Presidente podrá llamar al orden a un orador si sus observaciones no guardan relación con el tema debatido.

Artículo 22: Precedencia en el uso de la palabra

1) Por lo general, en el uso de la palabra las Delegaciones miembros tendrán precedencia sobre las Delegaciones observadoras, y las Delegaciones miembros y las Delegaciones observadoras tendrán precedencia sobre las Organizaciones observadoras.

2) Se podrá conceder precedencia al Presidente de una comisión, comité o grupo de trabajo durante los debates relativos a la labor de su comisión, comité o grupo de trabajo.

3) Se podrá conceder precedencia al Director General de la OMPI o su representante para formular declaraciones, observaciones o sugerencias.

Artículo 23: Cuestiones de orden

1) Durante el debate de una cuestión, todas las Delegaciones miembros podrán presentar mociones de orden, sobre las que el Presidente se pronunciará inmediatamente de conformidad con el presente Reglamento Interno. Toda Delegación miembro podrá apelar contra la decisión del Presidente. La apelación se someterá inmediatamente a votación y la decisión del Presidente se mantendrá a menos que se apruebe la apelación.

2) La Delegación miembro que presente una moción de orden en virtud del párrafo 1) no podrá hablar sobre el fondo de la cuestión objeto de debate.

Artículo 24: Limitación de las intervenciones orales

En toda sesión, el Presidente podrá decidir el límite de tiempo de que dispondrá cada orador y el número de veces que podrá intervenir sobre una cuestión cada Delegación u Organización observadora. Si se ha limitado el tiempo para el debate y una Delegación o una Organización observadora excede el tiempo que se le haya concedido, el Presidente la llamará al orden sin demora.

Artículo 25: Cierre de la lista de oradores

1) Durante el debate de cualquier tema, el Presidente podrá anunciar la lista de participantes que hayan pedido el uso de la palabra y decidir cerrar la lista para ese tema. No obstante, el Presidente podrá conceder el derecho de réplica a un orador si se estima conveniente tras una intervención efectuada después de cerrar la lista de oradores.

2) Toda decisión adoptada por el Presidente en virtud del párrafo 1) podrá ser objeto de apelación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23.

Artículo 26: Aplazamiento o cierre del debate

Toda Delegación miembro podrá proponer, en cualquier momento, el aplazamiento o el cierre del debate sobre la cuestión objeto de examen, incluso si algún otro participante ha pedido el uso de la palabra. Se concederá autorización para intervenir sobre la moción de aplazamiento o de cierre del debate al autor de la propuesta, y además a una Delegación miembro para apoyarlo y a dos Delegaciones miembros para oponerse, después de lo cual la moción se someterá inmediatamente a votación. El Presidente podrá limitar el tiempo concedido a los oradores para hacer uso de la palabra en virtud del presente artículo.

Artículo 27: Suspensión o levantamiento de la sesión

Durante el debate de cualquier cuestión, toda Delegación miembro podrá proponer la suspensión o el levantamiento de la sesión. Las mociones de este tipo no serán objeto de debate sino sometidas inmediatamente a votación.

Artículo 28: Orden de las mociones de procedimiento; contenido de las intervenciones sobre tales mociones

1) Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 23, las siguientes mociones tendrán precedencia, en el orden que se indica, sobre cualquier otra propuesta o moción formulada:

- i) suspensión de la sesión;
- ii) levantamiento de la sesión;

- iii) aplazamiento del debate sobre la cuestión objeto de examen;
- iv) cierre del debate sobre la cuestión objeto de examen.

2) La Delegación miembro a la que se haya concedido la palabra para una moción de procedimiento sólo podrá referirse a esa moción y no podrá hablar sobre el fondo de la cuestión debatida.

Artículo 29: Propuesta básica; propuestas de enmienda

1) a) El documento [debe introducirse el nombre de la propuesta básica] constituirá la base de los debates en la Conferencia, y el texto del proyecto de Instrumento contenido en esos documentos constituirá la “propuesta básica”.

b) Cuando, respecto de cualquier artículo del proyecto de Instrumento existan dos o tres variantes en la propuesta básica, consistentes en dos o tres textos, o uno o dos textos y una variante en el sentido de que no habría tal disposición, las variantes serán designadas con las letras A, B y, si procede, C, y tendrán el mismo rango. Los debates sobre las variantes tendrán lugar simultáneamente y si la votación es necesaria y no hay consenso sobre la variante que se vaya a someter a votación en primer lugar, se invitará a cada Delegación miembro a indicar su preferencia de entre las dos o tres variantes. La variante que sea objeto de apoyo por un número mayor de Delegaciones miembros que la otra o las otras dos variantes se someterá a votación en primer lugar.

c) Cuando la propuesta básica contenga palabras entre corchetes, sólo se considerará como parte de la propuesta básica el texto que no figure entre corchetes, mientras que las palabras que figuren entre corchetes serán consideradas como propuesta de enmienda si se presentan conforme a lo previsto en el párrafo 2).

2) Toda Delegación miembro podrá proponer enmiendas a la propuesta básica.

3) En principio, las propuestas de enmienda deberán presentarse por escrito y entregarse al Secretario del órgano al que conciernan. El Secretario distribuirá ejemplares a las Delegaciones y a las Organizaciones observadoras interesadas. Como norma general, una propuesta de enmienda sólo podrá ser tomada en consideración y discutida o sometida a votación en una sesión si se han distribuido ejemplares de la misma por lo menos tres horas antes de su examen. No obstante, el Presidente podrá permitir la consideración y el examen de una propuesta de enmienda aun cuando no se hayan distribuido ejemplares de la misma o no se hayan distribuido al menos tres horas antes de ser consideradas.

Artículo 30: Decisiones en materia de competencia de la Conferencia

1) Si una Delegación miembro presenta una moción tendente a que una propuesta debidamente apoyada no sea tomada en consideración por la Conferencia porque queda fuera de la competencia de la Conferencia, dicha moción será objeto de una decisión de la Conferencia en sesión plenaria antes del examen de la propuesta de enmienda.

2) Si la moción a que se refiere el párrafo 1) se presenta ante un órgano distinto de la Conferencia en sesión plenaria, se remitirá a la Conferencia en sesión plenaria para decisión.

Artículo 31: Retiro de mociones de procedimiento y de propuestas de enmienda

Toda moción de procedimiento o toda propuesta de enmienda podrá ser retirada por la Delegación miembro que la haya presentado, en cualquier momento antes de que haya comenzado la votación sobre la misma, a condición de que dicha moción o propuesta no haya sido objeto ya de una propuesta de enmienda presentada por otra Delegación miembro. Una moción o propuesta retirada de esta forma podrá ser presentada de nuevo por cualquier otra Delegación miembro.

Artículo 32: Reconsideración de asuntos decididos

Cuando un asunto haya sido decidido por un órgano, dicho órgano no podrá volver a examinarlo a menos que así lo decida la mayoría aplicable en virtud del artículo 34.2)ii). La autorización para intervenir sobre la moción a reconsiderar sólo se concederá al autor de la propuesta, y además a una Delegación miembro para apoyarla y a dos Delegaciones miembros para oponerse, tras lo cual, la moción será sometida inmediatamente a votación.

CAPÍTULO VI: VOTACIÓN

Artículo 33: Derecho de voto

1) Cada Delegación miembro tendrá derecho de voto. Una Delegación miembro tendrá un voto y representará y votará solamente en su propio nombre.

2) La Delegación especial no tendrá derecho de voto y, a los fines del párrafo 1) del presente artículo y del artículo 34, no quedará comprendida en la expresión “Delegaciones miembros”.

3) La Delegación especial podrá, bajo la autoridad de la Comunidad Europea, ejercer los derechos de voto de los Estados miembros de la Comunidad Europea que estén representados en la Conferencia Diplomática, a reserva de lo siguiente:

i) la Delegación especial no ejercerá los derechos de voto de los Estados miembros de la Comunidad Europea si los Estados miembros ejercen sus derechos de voto y viceversa, y

ii) el número de votos emitidos por la Delegación especial no podrá exceder en circunstancia alguna del número de Estados miembros de la Comunidad Europea que estén representados en la Conferencia Diplomática y que estén presentes y gocen del derecho a participar en la votación.

Artículo 34: Mayoría necesaria

1) Todas las decisiones de todos los órganos se adoptarán en la medida de lo posible por consenso.

2) De no ser posible obtener el consenso, las decisiones siguientes requerirán mayoría de dos tercios de las Delegaciones miembros presentes y votantes:

- i) la adopción por la Conferencia en sesión plenaria del presente Reglamento Interno y, una vez adoptado, toda enmienda al mismo,
- ii) la decisión de cualquier órgano de examinar de nuevo, con arreglo al artículo 32, una cuestión que haya sido objeto de decisión, y
- iii) la adopción por la Conferencia en sesión plenaria, del Instrumento,

mientras que todas las otras decisiones de todos los órganos se adoptarán por mayoría simple de las Delegaciones miembros presentes y votantes.

3) “Votantes” significa que se emita un voto afirmativo o negativo; la abstención expresa o la no votación no será contada.

Artículo 35: Apoyo necesario; procedimiento de votación

1) Sólo las propuestas de enmienda presentadas por una Delegación miembro y apoyadas, por lo menos, por otra Delegación miembro, serán sometidas a votación.

2) La votación sobre cualquier cuestión se hará a mano alzada, salvo que solicite votación nominal una Delegación miembro apoyada por otra Delegación miembro por lo menos, en cuyo caso se hará por votación nominal. La votación nominal se efectuará siguiendo el orden alfabético en francés de los nombres de los Estados.

Artículo 36: Normas que deben observarse durante la votación

1) Después de que el Presidente haya anunciado el comienzo de la votación, nadie podrá interrumpirla, salvo para plantear una cuestión de orden sobre la forma en que se esté efectuando la votación.

2) El Presidente podrá permitir a las Delegaciones miembros que expliquen su voto o abstención antes o después de la votación.

Artículo 37: División de las propuestas

Toda Delegación miembro podrá solicitar que se sometan separadamente a votación partes de la propuesta básica o de cualquier propuesta de enmienda. Si se formulase una objeción contra la solicitud de división, la moción será sometida a votación. La autorización para intervenir sobre la moción de división sólo se concederá al autor de la moción y además a una Delegación miembro para apoyarla y a dos Delegaciones miembros para oponerse. Si la moción de división es aceptada, todas las partes de la propuesta básica o de la propuesta de enmienda que hayan sido adoptadas separadamente se someterán nuevamente a votación en conjunto. Si se rechazan todas las partes dispositivas de la propuesta básica o de la propuesta de enmienda, se considerará rechazada en conjunto la propuesta básica o la propuesta de enmienda.

Artículo 38: Votación de propuestas de enmienda

1) Toda propuesta de enmienda se someterá a votación antes de que se haya votado sobre el texto al que se refiera.

2) Cuando haya varias propuestas de enmienda relativas al mismo texto, se someterán a votación en el orden según el cual se alejen, en cuanto al fondo, del texto en cuestión, sometiéndose a votación en primer lugar la que más se aleje y en último lugar la que se aleje menos. No obstante, si la adopción de una propuesta de enmienda implica necesariamente el rechazo de otra propuesta de enmienda o del texto original, esa otra propuesta o texto no se someterán a votación.

3) Si se adoptasen una o varias propuestas de enmienda relativas al mismo texto, se someterá a votación el texto así enmendado.

4) Toda propuesta que contenga la adición o supresión de un texto se considerará propuesta de enmienda.

Artículo 39: Votación de propuestas de enmienda relativas a la misma cuestión

Con sujeción a lo dispuesto en el artículo 38, cuando una cuestión sea objeto de dos o más propuestas, se someterán a votación en el orden en que fueron presentadas, salvo que el órgano interesado decida un orden diferente.

Artículo 40: Empates

1) Con sujeción a lo dispuesto en el párrafo 2), en caso de empate en una votación sobre una cuestión que requiera mayoría simple, se considerará rechazada la propuesta.

2) En caso de empate en una votación sobre una propuesta relativa a la elección de una persona a un cargo determinado de una Mesa, y si se mantiene la nominación, se repetirá la votación hasta que sea adoptada o rechazada o que se elija a otra persona para el cargo en cuestión.

CAPÍTULO VII: IDIOMAS Y ACTAS

Artículo 41: Idiomas de las intervenciones orales

1) Con sujeción a lo dispuesto en el párrafo 2), las intervenciones orales en las sesiones de cualquier órgano se harán en español, árabe, chino, francés, inglés, portugués o ruso, encargándose la Secretaría de la interpretación al español, árabe, chino, francés, inglés o ruso.

2) Salvo que uno de sus miembros se oponga, cualquier comisión, comité o grupo de trabajo podrá decidir renunciar a la interpretación o limitarla a menos idiomas que los mencionados en el párrafo 1).

Artículo 42: Actas resumidas

1) La Oficina Internacional establecerá actas resumidas provisionales de las sesiones plenarias de la Conferencia y de las sesiones de las comisiones principales, y las comunicará lo antes posible tras la clausura de la Conferencia a todos los oradores, quienes dispondrán de un plazo de dos meses desde la fecha de esa comunicación para informar a la Oficina Internacional de sus sugerencias sobre las correcciones de sus intervenciones que deseen introducir en las actas.

2) Las actas resumidas finales serán publicadas en su momento por la Oficina Internacional.

Artículo 43: Idiomas de los documentos y de las actas resumidas

1) Las propuestas escritas se presentarán a la Secretaría en español, árabe, chino, francés, inglés o ruso. La Secretaría las distribuirá en español, árabe, chino, francés, inglés y ruso.

2) Los informes de las comisiones, comités y grupos de trabajo se distribuirán en español, árabe, chino, francés, inglés y ruso. Los documentos de información de la Secretaría se distribuirán en francés e inglés.

3) a) Las actas resumidas provisionales se redactarán en el idioma del orador, si éste ha utilizado el español, el francés o el inglés; si el orador ha utilizado otro idioma, su intervención se traducirá al francés o al inglés, a elección de la Oficina Internacional.

b) Las actas resumidas finales se distribuirán en francés e inglés.

CAPÍTULO VIII: SESIONES PÚBLICAS Y PRIVADAS

Artículo 44: Sesiones de la Conferencia y de las comisiones principales

Las sesiones plenarias de la Conferencia y las sesiones de las comisiones principales serán públicas, salvo que la Conferencia en sesión plenaria o la comisión principal interesada, según proceda, decida otra cosa.

Artículo 45: Sesiones de otros comités, comisiones y grupos de trabajo

Las sesiones de la Comisión de Verificación de Poderes, del Comité de Redacción, del Comité Directivo, y de los grupos de trabajo sólo estarán abiertas a los miembros de la comisión, comité o grupo de trabajo interesado y a la Secretaría.

CAPÍTULO IX: DELEGACIONES OBSERVADORAS Y ORGANIZACIONES OBSERVADORAS

Artículo 46: Condición de observador

- 1) Las Delegaciones observadoras podrán asistir y hacer declaraciones verbales en las sesiones plenarias de la Conferencia y en las sesiones de las comisiones principales.
- 2) Las Organizaciones observadoras podrán asistir a las reuniones de la Conferencia en sesión plenaria y a las sesiones de las comisiones principales. Previa invitación del Presidente, podrán hacer declaraciones verbales en esas sesiones sobre las cuestiones que entren en el ámbito de sus actividades.
- 3) Las declaraciones escritas presentadas por las Delegaciones observadoras o por las Organizaciones observadoras sobre las cuestiones que sean de su competencia específica y que se relacionen con los trabajos de la Conferencia serán distribuidas por la Secretaría a los participantes en las cantidades y en los idiomas en que hayan sido suministradas dichas declaraciones.

CAPÍTULO X: ENMIENDAS AL REGLAMENTO INTERNO

Artículo 47: Posibilidad de enmendar el Reglamento Interno

A excepción del presente artículo, el presente Reglamento Interno podrá ser enmendado por la Conferencia en sesión plenaria.

CAPÍTULO XI: ACTA FINAL

Artículo 48: Firma del acta final

Si se adopta un acta final, ésta quedará abierta a la firma de todas las Delegaciones.

[Sigue el Anexo II]

ANEXO II

LISTA DE PARTICIPANTES Y OBSERVADORES

1. Delegaciones miembros: Se propone invitar a la Conferencia Diplomática a los Estados miembros de la OMPI en calidad de “Delegaciones miembros”, es decir, con derecho a voto (véase el proyecto de Reglamento Interno de la Conferencia Diplomática en el Anexo I “Proyecto de Reglamento Interno”), artículo 2.1)i)). A continuación figura la lista de esos Estados y el proyecto de invitación que se les cursará.
2. Delegación especial: Se propone invitar a la Conferencia Diplomática a la Comunidad Europea en calidad de “Delegación especial”, es decir, en las mismas condiciones que las Delegaciones miembros, con la salvedad de que la Delegación de la Comunidad Europea no podrá ser miembro de la Comisión de Verificación de Poderes y no tendrá derecho a voto (véase el proyecto de Reglamento Interno, artículos 2.1)ii), 11.2) y 33.2) y 3)). A continuación figura el proyecto de la invitación que será cursada a la Comunidad Europea.
3. Delegaciones observadoras: Se propone invitar a la Conferencia Diplomática a los Estados miembros de las Naciones Unidas que no sean miembros de la OMPI en calidad de “Delegaciones observadoras”, es decir, entre otras cosas, sin derecho a voto (véase el proyecto de Reglamento Interno, artículo 2.1)iii)). A continuación figura la lista de esos Estados y el proyecto de la invitación que se les cursará.
4. Organizaciones observadoras: Se propone invitar a la Conferencia Diplomática a las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales en calidad de “Organizaciones observadoras” (véase el proyecto de Reglamento Interno, artículo 2.1)iv)). A continuación figura la lista de esas organizaciones y el proyecto de invitación que se les cursará.
5. Las propuestas que se exponen en los párrafos anteriores son las mismas que las propuestas correspondientes formuladas con respecto a la Conferencia Diplomática sobre la Protección de las Interpretaciones o Ejecuciones Audiovisuales (“la Conferencia Diplomática de 2000”).

I. PAÍSES A LOS QUE SE INVITARÁ A ENVIAR DELEGACIONES MIEMBROS

Afganistán, Albania, Alemania, Andorra, Angola, Antigua y Barbuda, Arabia Saudita, Argelia, Argentina, Armenia, Australia, Austria, Azerbaiyán, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Belarús, Bélgica, Belice, Benin, Bhután, Bolivia, Bosnia y Herzegovina, Botswana, Brasil, Brunei Darussalam, Bulgaria, Burkina Faso, Burundi, Cabo Verde, Camboya, Camerún, Canadá, Chad, Chile, China, Chipre, Colombia, Comoras, Congo, Costa Rica, Côte d’Ivoire, Croacia, Cuba, Dinamarca, Djibouti, Dominica, Ecuador, Egipto, El Salvador, Emiratos Árabes Unidos, Eritrea, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estados Unidos de América, Estonia, Etiopía, Ex República Yugoslava de Macedonia, Federación de Rusia, Fiji, Filipinas, Finlandia, Francia, Gabón, Gambia, Georgia, Ghana, Granada, Grecia, Guatemala, Guinea, Guinea Ecuatorial,

SCCR/PM/2
Anexo II, página 2

Guinea-Bissau, Guyana, Haití, Honduras, Hungría, India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Iraq, Irlanda, Islandia, Israel, Italia, Jamahiriya Árabe Libia, Jamaica, Japón, Jordania, Kazajstán, Kenya, Kirguistán, Kuwait, Lesotho, Letonia, Líbano, Liberia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Madagascar, Malasia, Malawi, Maldivas, Malí, Malta, Marruecos, Mauricio, Mauritania, México, Moldova, Mónaco, Mongolia, Montenegro, Mozambique, Myanmar, Namibia, Nepal, Nicaragua, Níger, Nigeria, Noruega, Nueva Zelandia, Omán, Países Bajos, Pakistán, Panamá, Papua Nueva Guinea, Paraguay, Perú, Polonia, Portugal, Qatar, Reino Unido, República Árabe Siria, República Centroafricana, República Checa, República de Corea, República Democrática del Congo, República Democrática Popular de Corea, República Democrática Popular Lao, República Dominicana, República Unida de Tanzania, Rumania, Rwanda, Saint Kitts y Nevis, Samoa, San Marino, San Vicente y las Granadinas, Santa Lucía, Santa Sede, Santo Tomé y Príncipe, Senegal, Serbia, Seychelles, Sierra Leona, Singapur, Somalia, Sri Lanka, Sudáfrica, Sudán, Suecia, Suiza, Suriname, Swazilandia, Tailandia, Tayikistán, Togo, Tonga, Trinidad y Tabago, Túnez, Turkmenistán, Turquía, Ucrania, Uganda, Uruguay, Uzbekistán, Venezuela, Viet Nam, Yemen, Zambia y Zimbabwe, (184).

Proyecto de invitación que se propone cursar
a cada Delegación miembro

El Director General de la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual (OMPI) presenta sus atentos saludos al Señor Ministro de Relaciones Exteriores y tiene el honor de invitar al Gobierno de S.E. a estar representado, en calidad de Delegación miembro, en la Conferencia Diplomática relativa a la Protección de los Derechos de los Organismos de Radiodifusión.

La Conferencia Diplomática tendrá lugar en Ginebra, en [lugar], del [fechas], y su inauguración comenzará a las 10 de la mañana del primer día. Los participantes podrán inscribirse en la Sede de la OMPI a partir de las 3 de la tarde del [fecha].

Habrá interpretación simultánea del y al español, árabe, chino, francés, inglés y ruso.

- ./ Se adjunta a la presente Nota el proyecto de programa de la Conferencia Diplomática, el proyecto de Reglamento Interno de la Conferencia Diplomática y el proyecto de propuesta básica (disposiciones sustantivas y administrativas y cláusulas finales) del Tratado de la OMPI sobre la Protección de los Derechos de los Organismos de Radiodifusión, tal y como se menciona en el artículo 29.1)a) del proyecto de Reglamento Interno.

Se señala a la atención de S.E. que se deberán expedir credenciales a los representantes del Gobierno de S.E., y plenos poderes para la firma del Tratado de la OMPI sobre la Protección de los Derechos de los Organismos de Radiodifusión (véase el artículo 6 del proyecto de Reglamento Interno de la Conferencia Diplomática, documento ...). Los plenos poderes antes mencionados deberán estar firmados por el Jefe de Estado, el Jefe de Gobierno o el Ministro de Relaciones Exteriores.

Se agradecería que los nombres y cargos de los representantes del Gobierno de S.E. sean comunicados al Director General de la OMPI a más tardar el [fecha].

[fecha]

Anexos: ...

Proyecto de invitación que se propone cursar
a la Comunidad Europea

[fecha]

Excelentísimo Señor:

Tengo el agrado de invitar a la Comunidad Europea a estar representada, en calidad de Delegación especial, en la Conferencia Diplomática relativa a la Protección de los Derechos de los Organismos de Radiodifusión.

La Conferencia Diplomática tendrá lugar en Ginebra, en [lugar], del [fechas], y su inauguración comenzará a las 10 de la mañana del primer día. Los participantes podrán inscribirse en la Sede de la OMPI a partir de las 3 de la tarde del [fecha].

Habrà interpretación simultànea del y al espaol, àrabe, chino, francès, inglès y ruso.

Se adjunta a la presente Nota el proyecto de programa de la Conferencia Diplomática, el proyecto de Reglamento Interno de la Conferencia Diplomática y el proyecto de Propuesta Básica (disposiciones sustantivas y administrativas, y cláusulas finales) del Tratado de la OMPI sobre la Protección de los Derechos de los Organismos de Radiodifusión, tal y como se menciona en el artículo 29.1)a) del proyecto de Reglamento Interno.

Se deberán expedir credenciales a la Delegación de la Comunidad Europea (véanse los artículos 2 y 6 del proyecto de Reglamento Interno de la Conferencia Diplomática, documento...). La cuestión de determinar si la Delegación de la Comunidad Europea puede ser parte en el Tratado de la OMPI sobre la Protección de los Derechos de los Organismos de Radiodifusión quedará resuelta en el propio Tratado de la OMPI sobre la Protección de los Derechos de los Organismos de Radiodifusión, cuya adopción se ha previsto tenga lugar al final de la Conferencia: en caso afirmativo, y en la medida en que la Delegación de la Comunidad Europea desee firmar el Tratado de la OMPI sobre la Protección de los Derechos de los Organismos de Radiodifusión, dicha Delegación necesitará plenos poderes.

Mucho le agradecería que me comunique a más tardar el nombre y el cargo de las personas que representarán a la Comunidad Europea.

Aprovecho la oportunidad para expresarle, Excelentísimo Señor, el testimonio de mi más distinguida consideración.

Kamil Idris
Director General

Anexos:

II. PAÍSES QUE SERÁN INVITADOS A ENVIAR DELEGACIONES OBSERVADORAS

Islas Marshall, Islas Salomón, Kiribati, Micronesia, Nauru, Palau, Timor-Leste, Tuvalu y Vanuatu (9).

Proyecto de invitación que se propone cursar a cada Delegación observadora

El Director General de la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual (OMPI) presenta sus atentos saludos al Señor Ministro de Relaciones Exteriores y tiene el honor de invitar al Gobierno de S.E. a estar representado, en calidad de Delegación observadora, en la Conferencia Diplomática relativa a la Protección de los Derechos de los Organismos de Radiodifusión.

La Conferencia Diplomática tendrá lugar en Ginebra, en [lugar], del [fecha] y su inauguración comenzará a las 10 de la mañana del primer día. Los participantes podrán inscribirse en la Sede de la OMPI a partir de las 3 de la tarde del [fecha].

Habrà interpretación simultànea del y al espaol, àrabe, chino, francès, inglès y ruso.

- ./. Se adjuntan a la presente Nota el proyecto de programa de la Conferencia Diplomática, el proyecto de Reglamento Interno de la Conferencia Diplomática y el proyecto de Propuesta Básica (disposiciones sustantivas y administrativas y cláusulas finales) del Tratado de la OMPI sobre la Protección de los Derechos de los Organismos de Radiodifusión, tal y como se menciona en el artículo 29.1)a) del proyecto de Reglamento Interno.

Se señala a la atención de S.E. que se deberán expedir credenciales a los representantes del Gobierno de S.E.

Se agradecería que los nombres y cargos de los representantes del Gobierno de S.E. sean comunicados al Director General de la OMPI a más tardar el [fecha].

[fecha]

Anexos: ...

Proyecto de invitación que se propone cursar a la
Misión Permanente de Observación de Palestina

El Director General de la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual (OMPI) presenta sus atentos saludos a la Misión Permanente de Observación de Palestina ante la Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra, y tiene el honor de invitar a Palestina a estar representado, en calidad de Observador, en la Conferencia Diplomática sobre la Protección de los Derechos de los Organismos de Radiodifusión.

La Conferencia Diplomática tendrá lugar en Ginebra, en [lugar], del [fecha] y su inauguración comenzará a las 10 de la mañana del primer día. Los participantes podrán inscribirse en la Sede de la OMPI a partir de las 3 de la tarde del [fecha].

Habrà interpretación simultànea del y al espaol, àrabe, chino, francès, inglès y ruso.

Se adjuntan a la presente Nota el proyecto de programa de la Conferencia Diplomática, el proyecto de Reglamento Interno de la Conferencia Diplomática y el proyecto de Propuesta Básica (disposiciones sustantivas y administrativas y cláusulas finales) del Tratado de la OMPI sobre la Protección de los Derechos de los Organismos de Radiodifusión, tal y como se menciona en el artículo 29.1)a) del proyecto de Reglamento Interno.

Se señala a la atención de S.E. que se deberán expedir credenciales a los representantes de Palestina.

Se agradecería que los nombres y cargos de los representantes de Palestina sean comunicados al Director General de la OMPI a más tardar el [fecha].

[fecha]

Anexos: ...

III. ORGANIZACIONES OBSERVADORAS

Sistema de las Naciones Unidas

Asociación Internacional de Fomento (AIF), Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF), Corporación Financiera Internacional (CFI), Fondo Internacional de Desarrollo Agrícola (FIDA), Fondo Monetario Internacional (FMI), Naciones Unidas (NU), Organismo Internacional de Energía Atómica (OIEA), Organización de Aviación Civil Internacional (OAPI), Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial (ONUDI), Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación (FAO), Organización de las

Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO), Organización Internacional del Trabajo (OIT), Organización Marítima Internacional (OMI), Organización Meteorológica Mundial (OMM), Organización Mundial de la Salud (OMS), Unión Internacional de Telecomunicaciones (UIT) y Unión Postal Universal (UPU) (17), y otras organizaciones de esa categoría que el Director General invite.

Otras organizaciones intergubernamentales
de alcance mundial

Centro del Sur, *Commonwealth of Learning* (COL), Comunidad de Países de Lengua Portuguesa (CPLP), Conferencia de La Haya de Derecho Internacional Privado, Consejo Oleícola Internacional (COI), Instituto Internacional para la Unificación del Derecho Privado (UNIDROIT), Oficina Internacional de la Viña y el Vino (OIV), Organización Internacional de la Francofonía (OIF), Organización Internacional de Policía Criminal (INTERPOL), Organización Mundial del Comercio (OMC), Secretaría del *Commonwealth*, (11), así como las organizaciones que pueda invitar el Director General.

Otras organizaciones intergubernamentales
de alcance regional

Asociación de Naciones del Asia Sudoriental (ASEAN), Asociación Europea de Libre Intercambio (AELI), Asociación Latinoamericana de Integración (ALADI), Centro Regional Africano de Tecnología (ARCT), Comisión de las Comunidades Europeas (CCE), Comité Consultivo Jurídico Asiático-Africano (AALCC), Comunidad de Desarrollo del África Austral (SADC), Comunidad de Estados Independientes (CEI), Comunidad del Caribe (CARICOM), Comunidad Económica de los Países de los Grandes Lagos (CEPGL), Comunidad Económica y Monetaria de África Central (CEMAC), Conferencia de Autoridades Latinoamericanas de Informática (CALAI), Consejo de Europa (CE), Consejo Estatal para la Protección de la Propiedad Industrial (CIPPI), Federación de Consejos Árabes de Investigaciones Científicas (FASRC), Fondo de Cooperación Técnica del *Commonwealth* (CFTC), Grupo de Estados de África, el Caribe y el Pacífico (Grupo ACP), Liga de los Estados Árabes (LEA), Oficina de Patentes del Consejo de Cooperación de los Estados Árabes del Golfo (Oficina de Patentes del CCG), Oficina de Propiedad Intelectual del Benelux (BOIP), Oficina Europea de Patentes (OEP), Organización Africana de la Propiedad Intelectual (OAPI), Organización Árabe de Desarrollo Industrial y de Minería (OADIM), Organización de la Conferencia Islámica (OCI), Organización de la Liga Árabe para la Educación, la Cultura y la Ciencia (ALECSO), Organización de los Estados Americanos (OEA), Organización Eurasiática de Patentes, Organización Islámica para la Educación, la Ciencia y la Cultura (ISESCO), Organización Regional Africana de la Propiedad Intelectual (ARIPO), Red de Información Tecnológica Latinoamericana (RITLA), Secretaría de Cooperación Iberoamericana (SECIB), Secretaría de Integración Económica Centroamericana (SIECA), Secretaría General de la Comunidad Andina, Secretaría General Iberoamericana (SEGIB), Sistema Económico Latinoamericano (SELA), Unión Africana (UA), Unión de Radiodifusión de los Estados Árabes (ASBU) y Unión Internacional para la Protección de las

Obtenciones Vegetales (UPOV) (38), así como las organizaciones que pueda invitar el Director General.

Organizaciones internacionales no gubernamentales

ActionAid, African Intellectual Property Association (AIPA), Afro-Asian Book Council (AABC), Agrupación Internacional de Editores Científicos, Técnicos y Médicos (STM), Alfa-Redi, Alianza Europea de Agencias de Prensa (EAPA), Alianza Europea de Empresas Cinematográficas (EFCA), AmSong, Asia & Pacific Internet Association (APIA), Asian Patent Attorneys Association (APAA), Asociación Cultural Hipatia, Asociación de Agentes de Marcas y Diseños del Benelux (BMM), Asociación de Derecho Internacional (ILA), Asociación de Marcas de las Comunidades Europeas (ECTA), Asociación de Organizaciones Europeas de Artistas e Intérpretes (AEPO-ARTIS), Asociación de Propiedad Intelectual de la ASEAN (ASEAN IPA), Asociación de Televisiones Comerciales Europeas (ACT), Asociación de Titulares Europeos de Marcas (MARQUES), Asociación del Transporte Aéreo Internacional (IATA), Asociación Europea de Radio (AER), Asociación Europea para la Administración de la Investigación Industrial (EIRMA), Asociación Internacional de Abogados (IBA), Asociación Internacional de Intérpretes de Conferencias (AIIC), Asociación Internacional de Investigación sobre Información Pública (IAMCR), Asociación Internacional de Marcas (INTA), Asociación Internacional de Productores Cinematográficos Independientes (IFPIA), Asociación Internacional de Publicidad (IAA), Asociación Internacional de Radiodifusión (AIR), Asociación Internacional para el Derecho de la Viña y el Vino (AIDV), Asociación Internacional para el Progreso de la Enseñanza y de la Investigación de la Propiedad Intelectual (ATRIP), Asociación Internacional para la Protección de la Propiedad Industrial (AIPPI), Asociación Jurídica de Asia y el Pacífico Occidental (LAWASIA), Asociación Latinoamericana de Industrias Farmacéuticas (ALIFAR), Asociación Literaria y Artística Internacional (ALAI), Asociación Mundial de Empresas Pequeñas y Medianas (AMEPM), Asociación Mundial de Periódicos (WAN), Asociación para la Gestión Internacional Colectiva de Obras Audiovisuales (AGICOA), Asociación para la Protección de la Propiedad Industrial en los Países Árabes (APPIMAF), Association européenne des éditeurs de journaux (ENPA), Association européenne pour la protection des œuvres et services cryptés (AEPOC), Association internationale des auteurs de comics et de cartoons (AIAC), Association Internationale des Auteurs de l'Audiovisuel (AIDAA), Association pour la promotion de la propriété intellectuelle en Afrique (APPIA), Biotechnology Industry Organization (BIO), Business Software Alliance (BSA), Cámara de Comercio Internacional (CCI), Central and Eastern European Copyright Alliance (CEECA), Centre for Innovation Law and Policy, Centro de Derecho Ambiental Internacional (CIEL), Centro de Estudios Internacionales de la Propiedad Industrial (CEIPI), Centro de Intercambios y Cooperación para América Latina (CICAL), Centro Internacional de Comercio y Desarrollo Sostenible (CICDS), Civil Society Coalition (CSC), Coalición de Defensa de los Derechos de Propiedad Intelectual (CIPR), Comisión Internacional de Juristas (CIJ), Comité de Actores y Artistas Intérpretes (CSAI), Comité Mundial de la Consulta de los Amigos (CMCA), Committee of National Institutes of Intellectual Property Attorneys (CNIPA), Committee of Nordic Industrial Property Agents (CONOPA), Computer & Communications Industry Association (CCIA), Computer Law Association (CLA), Computer Professionals for Social Responsibility (CPSR), Confederación Internacional de Editores de Música (ICMP), Confederación Internacional de Organizaciones

Sindicales Libres (CIOSL), Confederación Internacional de Sociedades de Autores y Compositores (CISAC), Confederación Internacional de Trabajadores Intelectuales (CITI), *Confederation of European Business* (BusinessEurope), Consejo Internacional de Archivos (ICA), Consejo Internacional de Asociaciones de Diseño Gráfico (ICOGRADA), Consejo Internacional de la Danza (CID), Consejo Internacional de Sociedades de Diseño Industrial (ICSID), Consejo Internacional de Uniones Científicas (CIUC), *Consumers International* (CI), Cooperación Internacional para el Desarrollo y la Solidaridad (CIDSE), *Co-ordinating Council of Audiovisual Archives Associations* (CCAAA), *Coordination européenne des producteurs indépendants* (CEPI), *Coordination of European Picture Agencies-News and Stock* (CEPIC), *Creative Commons International* (CCI), *CropLife International*, *Digital Media Association* (DiMA), *Digital Video Broadcasting* (DVB), *Electronic Information for Libraries* (eIFL.net), Entidad de Gestión de Derechos de los Productores Audiovisuales (EGEDA), *European Association of Communications Agencies* (EACA), *European Brands Association* (AIM), *European Bureau of Library, Information and Documentation Associations* (EBLIDA), *European Cable Communications Association* (ECCA), *European Chemical Industry Council* (CEFIC), *European Commercial Patent Services Group* (PatCom), *European Committee for Interoperable Systems* (ECIS), *European Computer Manufacturers Association* (ECMA), *European Council of American Chambers of Commerce* (ECACC), *European Crop Protection Association* (ECPA), *European Digital Media Association* (EDiMA), *European Digital Rights* (EDRI), *European Generic Medicines Association* (EGA), *European Information and Communications Technology Industry Association* (EICTA), *European Law Students' Association* (ELSA International), *European Publishers Council* (EPC), *European Sound Directors Association* (ESDA), *European Tape Industry Council* (ETIC), *European Visual Artists* (EVA), *European Writers' Congress* (EWC), Federación Árabe para la Protección de los Derechos de Propiedad Intelectual (AFPIPR), Federación Europea de Asociaciones de la Industria Farmacéutica (EFPIA), Federación Iberolatinoamericana de Artistas Intérpretes o Ejecutantes (FILAIE), Federación Internacional Arquitectos Diseñadores de Interior (IFI), Federación Internacional de Actores (FIA), Federación Internacional de Agencias de Extractos de Periódicos (FIBEP), Federación Internacional de Agentes de Patentes (FICPI), Federación Internacional de Asociaciones de Bibliotecarios y Bibliotecas (FIAB), Federación Internacional de Asociaciones de Derecho de Informática (IFCLA), Federación Internacional de Asociaciones de Distribuidores Cinematográficos (FIAD), Federación Internacional de Asociaciones de Inventores (IFIA), Federación Internacional de Asociaciones de Productores Cinematográficos (FIAPF), Federación Internacional de Instituciones de Arbitraje Comercial (IFCAI), Federación Internacional de la Industria del Medicamento (FIIM), Federación Internacional de la Industria Fonográfica (IFPI), Federación Internacional de la Prensa Periódica (FIPP), Federación Internacional de Músicos (FIM), Federación Internacional de Organizaciones de Derechos de Reproducción (IFRRO), Federación Internacional de Periodistas (FIP), Federación Internacional de Traductores (FIT), Federación Internacional de Videogramas (IVF), Federación Latinoamericana de Editores de Música (FLADEM), Federación Mundial de Anunciantes (WFA), Federación Mundial de Colecciones de Cultivos (WFCC), Federación Mundial de Organizaciones de Ingenieros (FMOI), *Fédération de Scenaristes d'Europe* (FSE), *Fédération Européenne de Mandataires de l'Industrie en Propriété Industrielle* (FEMIP), *Fédération Européenne des Réalisateurs de l'Audiovisuel* (FERA), *Fédération Internationale des Vins et Spiritueux* (FIVS), *Foundation for a Free Information Infrastructure* (FFII.e.V.), *Free Software Foundation Europe* (FSF Europe), *Global Anti-Counterfeiting Group* (GACG), *Independent Film*

and Television Alliance (IFTA), Independent Music Companies Association (IMPALA), Ingénieurs du Monde (IdM), Instituto Africano de Desarrollo (INADEV), Instituto de Agentes Acreditados ante la Oficina Europea de Patentes (EPI), Instituto Interamericano de Derecho de Autor (IIDA), Instituto Internacional de Comunicaciones (IIC), Instituto Latinoamericano de Alta Tecnología, Informática y Derecho (ILATID), Instituto Max Planck de Derecho de Propiedad Intelectual, Derecho de Competencia y Derecho Tributario, Interactive Software Federation of Europe (ISFE), Inter-American Association of Industrial Property (ASIPI), International Affiliation of Writers' Guilds (IAWG), International Alliance of Orchestra Associations (IAOA), International Anticounterfeiting Coalition, Inc. (IACC), International Association of Art (IAA), International Association of Entertainment Lawyers (IAEL), International Communications Round Table (ICRT), International DOI Foundation (IDF), International Environmental Law Research Centre (IELRC), International Franchise Association (IFA), International Hotel and Restaurant Association (IHRA), International Music Managers Forum (IMMF), International Organization of Performing Artists (GIART), International Poetry for Peace Association (IPPA), International Policy Network (IPN), International Writers Guild (IWG), IP Justice, Licensing Executives Society (Internacional) (LES), Liga Internacional del Derecho de Competencia (LIDC), Médecins Sans Frontières (MSF), North American Broadcasters Association (NABA), Oficina Europea de las Uniones de Consumidores (BEUC), Oficina Internacional de Sociedades Administradoras de Derechos de Grabación y Reproducción Mecánica (BIEM), Organización de la Televisión Iberoamericana (OTI), Organización Internacional de Normalización (ISO), Organización Internacional de Periodistas (OIJ), Organization for an International Geographical Indications Network (ORIGIN), Patent Documentation Group (PDG), Performing Arts Employers Associations League Europe (PEARLE), Public Interest Intellectual Property Advisors (PIIPA), Rights & Democracy, Scandinavian Patent Attorney Society (PS), Sociedad Árabe para la Protección de la Propiedad Industrial (ASIP), Sociedad Internacional de Derechos de Autor (INTERGU), Software & Information Industry Association (SIIA), The Chartered Institute of Arbitrators (CIArb), The Royal Society for Encouragement of Arts, Manufacturers and Commerce (RSA), Third World Network Berhad (TWN), Unión de Periodistas Africanos (UPA), Unión de Radiodifusión de Asia y el Pacífico (ABU), Unión de Radiodifusión del Caribe (CBU), Unión de Radiodifusiones y Televisiones Nacionales de África (URTNA), Unión Europea de Radiodifusión (UER), Union for the Public Domain (UPD), Unión Internacional de Arquitectos (UIA), Unión Internacional de Cines (UNIC), Unión Internacional de Editores (UIE), Unión Internacional de Organizaciones Nacionales de Propietarios de Hoteles, Restaurantes y Cafeterías (HoReCa), Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza y sus Recursos (IUCN), Unión Mundial de Ciegos (WBU), Unión Mundial de Profesionales Liberales (UMPL), Union Network International – Media and Entertainment (UNI-MEI), Union of European Practitioners in Industrial Property (UNION), World Self Medication Industry (WSMI), 3D → Trade - Human Rights - Equitable Economy (3D) (200), así como las organizaciones que pueda invitar el Director General.

Organizaciones nacionales no gubernamentales

American BioIndustry Alliance (ABIA), American Intellectual Property Law Association (AIPLA), Asociación Alemana de la Propiedad Industrial y de Derecho de Autor (GRUR),

Asociación Estadounidense para el Progreso de la Ciencia (AAAS), Asociación Nacional de Fabricantes de Medicamentos (México, ANAFAM), *Associação Brasileira de Emissoras de Rádio e Televisão* (ABERT), *Association Bouregreg* (BOUREGREG), *Association nationale des artistes interprètes* (ANDI), *Association romande de propriété intellectuelle* (AROPI), *British Copyright Council*, *Canadian Bar Association* (CBA), Cámara Federal de Abogados de Patentes (PAK), *Centar za informatičko opshtestvo I intelektualna sopstvenos* (CIOIS) (Centro para la Sociedad de la Información y la Propiedad Intelectual), *Center for Performers' Rights Administration* (CPRA) del GEIDANKYO, *Centro Brasileño de Relações Internacionais* (CEBRI), *Confederation of Indian Industry* (CII), *Conseil national pour la promotion de la musique traditionnelle du Congo* (CNPMT), *Copyright Research and Information Center* (CRIC), *Creators' Rights Alliance* (CRA), *Electronic Frontier Foundation*, *EXIT Centre - Information Technology Business Support Centre* (EXIT Centre - IT BSC), *Fundação Getulio Vargas* (FGV), *Generic Pharmaceutical Association* (GPhA), Healthcheck, *Innovation Business Club* (Intelcom), *Institute for Policy Innovation* (IPI), *Instituto de Direito do Comércio Internacional e Desenvolvimento* (IDCID), *Intellectual Property Left* (IPLeft), *Japan Institute of Invention and Innovation* (JIII), *Japan Patent Attorneys Association* (JPAA), *Korean Progressive Network* (JINBONET), *Library Copyright Alliance* (LCA), *National Intellectual Property Organization* (NIPO), *Open Knowledge Foundation* (OKF), *Picture Archive Council of America* (PACA), *Public Knowledge, Inc.*, *Sociedade Portuguesa de Autores* (SPA), *South African Institute of Intellectual Property Law* (SAIIPL), *Syrian Intellectual Property Association* (SIPA), *The Federalist Society for Law and Public Policy Studies* (The Federalist Society), *United States Telecom Association* (USTA) (39), así como las organizaciones que pueda invitar el Director General.

Proyecto de invitación que se propone cursar
a cada Organización observadora

[fecha]

De mi consideración:

Tengo el agrado de invitar a su Organización a estar representada en calidad de observadora en la Conferencia Diplomática sobre la Protección de los Derechos de los Organismos de Radiodifusión.

La Conferencia Diplomática tendrá lugar en Ginebra, en [lugar], del [fecha] y su inauguración comenzará a las 10 de la mañana del primer día. Los participantes podrán inscribirse en la Sede de la OMPI a partir de las 3 de la tarde del [fecha].

Habrá interpretación simultánea del y al español, árabe, chino, francés, inglés y ruso.

- ./ Se adjuntan a la presente Nota el proyecto de programa de la Conferencia Diplomática, el proyecto de Reglamento Interno de la Conferencia Diplomática y el proyecto de Propuesta Básica (Disposiciones sustantivas y administrativas y cláusulas finales) del Tratado de la OMPI sobre la Protección de los Organismos de Radiodifusión, tal y como se menciona en el artículo 29.1a) del proyecto de Reglamento Interno.

Se señala a su atención que sus representantes deberán recibir cartas de designación (véase el artículo 7 del proyecto de Reglamento Interno de la Conferencia Diplomática, documento...). Dichas cartas de designación deberán estar firmadas por el Director Ejecutivo de su Organización.

Mucho le agradecería que los nombres y cargos de los representantes de su Organización me sean comunicados a más tardar el [fecha].

Lo/La saluda muy atentamente,

Kamil Idris
Director General

Anexos: ...

[Sigue el Anexo III]

ANEXO III

PROYECTO DE PROGRAMA DE LA CONFERENCIA DIPLOMÁTICA

Programa de la Conferencia Diplomática

1. A continuación figura el proyecto de programa que se ha propuesto para la Conferencia Diplomática.
2. Dicho proyecto está basado en el proyecto de Reglamento Interno de la Conferencia Diplomática, que figura en el Anexo I, y en los programas de anteriores conferencias diplomáticas celebradas bajo los auspicios de la OMPI.

Proyecto de Programa

1. Apertura de la Conferencia por el Director General de la OMPI
2. Examen y adopción del Reglamento Interno
3. Elección del Presidente de la Conferencia
4. Examen y adopción del programa
5. Elección de los Vicepresidentes de la Conferencia
6. Elección de los miembros de la Comisión de Verificación de Poderes
7. Elección de los miembros del Comité de Redacción
8. Elección de los integrantes de las Mesas de la Comisión de Verificación de Poderes, de las comisiones principales y del Comité de Redacción
9. Examen del primer informe de la Comisión de Verificación de Poderes
10. Declaraciones de apertura de las Delegaciones y de los representantes de las Organizaciones observadoras
11. Examen de los textos propuestos por las comisiones principales
12. Examen del segundo informe de la Comisión de Verificación de Poderes
13. Adopción del Tratado

14. Adopción de cualquier recomendación, resolución, declaración concertada o acta final
15. Declaraciones de clausura de las Delegaciones y los representantes de Organizaciones Observadoras
16. Clausura de la Conferencia por el Presidente *

[Fin del Anexo III y del documento]

* Inmediatamente después de la clausura de la Conferencia, y si procede, el Acta Final y el Instrumento quedarán abiertos a la firma.